

Plan de acciones para empleados de Capgemini

SUPLEMENTO LOCAL PARA COLOMBIA



Usted ha sido invitado a invertir en unidades de un vehículo colectivo de acciones, conocido como Fondo de Acciones para empleados- (FCPE en francés), las cuales se invertirán en acciones de Capgemini, bajo la sombra del plan de acciones para empleados de Capgemini 2025: ESOP. Usted encontrará a continuación un breve resumen de la información de la oferta local y los principales efectos fiscales con respecto a la oferta.

Para obtener una descripción más completa de la oferta, consulte el folleto del empleado que se le ha proporcionado junto con este suplemento local, el reglamento del plan y al Documento de Información Clave del "ESOP Plan apalancado P 2025", que es un compartimiento del "ESOP CAPGEMINI" FCPE, disponible en la intranet dedicado a la oferta.

Información local de la oferta

Períodos de Reserva y Revocación

El plazo de reserva comienza el 12 de septiembre de 2025 y se prolonga hasta el 1 de octubre de 2025 (incluido). Durante el período de reserva, usted podrá enviar sus órdenes para suscribir unidades del FCPE Capgemini SE. Durante el periodo de reserva usted puede realizar un pedido por un máximo del 2,5% de su salario bruto estimado durante el año 2025. El salario bruto estimado se calculará teniendo en cuenta tanto su salario fijo como salario variable. Si el monto de su suscripción excede este monto, su suscripción puede reducirse automáticamente al 2,5% del salario anual bruto estimado que recibirá en el año 2025.

El período de revocación comienza el 12 de noviembre de 2025 y dura hasta el 14 de noviembre de 2025 (incluido). Durante el período de revocación, puede revocar su pedido, en su totalidad solamente, si así lo desea. Durante este período, puede enviar una suscripción por un máximo del 0,25 % de su salario bruto estimado del año 2025. Al vencimiento del período de revocación, las órdenes pendientes se vuelven obligatorias e irrevocables.

Precio de suscripción

El precio de suscripción será fijado por el Presidente de Capgemini SE el 6 de noviembre de 2025.

Cabe señalar que su suscripción es en euros. En consecuencia, para efectos de su suscripción, el monto de su pago en pesos colombianos se convertirá utilizando el tipo de cambio que le habrá sido comunicado antes del período de revocación. Durante la vigencia de su inversión, el valor de las unidades del Fonds Commun de Placement d'Entreprise ("FCPE") Capgemini se verá afectado por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso colombiano. Como resultado, si el valor del euro se fortalece en relación con el peso colombiano, el valor de las unidades expresado en moneda local aumentará. Por otro lado, si

el valor del euro se debilita en relación con sus pesos colombianos, el valor de las unidades expresado en pesos colombianos disminuirá.

Método de pago – ¿Cuáles son los métodos de pago disponibles para mi suscripción?

El siguiente método de pago está disponible:

- Descuento por nómina en 3 cuotas iguales a partir de octubre de 2025.

En caso de que la deducción de nómina esté disponible localmente y usted la elija, usted autorizará a su empleador por escrito en el formato de suscripción o en cualquier otro documento disponible para dicha deducción. Usted reconocerá que, de no mediar orden judicial, la deducción no puede afectar el salario mínimo legal o la parte del mismo que la ley considere inembargable (4/5 partes de lo que exceda del salario mínimo legal mensual).

Si su contrato de trabajo local es terminado por cualquier causa antes de se completen las deducciones de todas las cuotas, el trabajador autoriza al empleador a deducir el monto restante del salario o cualquier otra cantidad pendiente.

Eventos de Salida Anticipada – ¿En qué casos puedo solicitar una redención anticipada?

En consideración a los beneficios otorgados bajo esta oferta, su inversión debe mantenerse por un período que finaliza el 18 de diciembre de 2030, excepto en el caso de los eventos de redención salida anticipada que se detallan a continuación:

- (i) Terminación del contrato de trabajo;
- (ii) Invalidez del empleado; y
- (iii) Muerte del empleado

En estas circunstancias, usted (o sus representantes personales) deberán solicitar una redención anticipada, ya que esta no opera automáticamente.

Se llama la atención sobre el hecho de que un cambio de empleador, donde el nuevo empleador es una entidad que participa en ESOP en un país bajo la misma estructura que Colombia, es decir, el compartimento «ESOP Leverage P 2025» del FCPE que hace parte del «ESOP CAPGEMINI Los FCPE, no constituirán un caso de salida anticipada. Por otro lado, un cambio de empleador, donde el empleador es una entidad participante del ESOP en un país bajo una estructura diferente, o a un país no participante, puede constituir, a decisión de Capgemini, un caso de salida anticipada.

Estos eventos de salida anticipada están definidos por la ley francesa y deben interpretarse y aplicarse de manera consistente con la ley francesa. No debe concluir que un evento de salida anticipada está disponible a menos que haya descrito su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que se aplica a su situación, al proporcionarle la documentación de respaldo requerida.

La redención anticipada también puede ser posible por decisión de Capgemini SE si la entidad legal que lo emplea deja de ser una subsidiaria de Capgemini SE.

Redención a término completo

Una vez que su inversión esté disponible para su redención, se le informará de esta disponibilidad y podrá solicitar la redención de su inversión en efectivo o podrá continuar manteniendo el valor de su inversión (pero sin ningún efecto de apalancamiento adicional) en un nuevo fondo que invierta en acciones de Capgemini SE. Todos los ingresos hasta la redención se enviarán a su empleador (o empleador anterior) para que se puedan deducir los impuestos correctos (consulte la sección de impuestos a continuación) antes de que se le remita el monto neto.

Derecho al voto

Como su inversión es en unidades del FCPE Capgemini, los derechos de voto correspondientes a dichas unidades serán ejercidos por el consejo de supervisión de FCPE en nombre de los empleados.

Aviso Legal Laboral

Tenga en cuenta que esta oferta la proporciona la empresa francesa Capgemini, no su empleador local. La decisión de incluir un beneficiario en esta o en cualquier oferta futura la toma Capgemini a su exclusivo criterio. La oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. La participación en la oferta no le da derecho a futuros beneficios o pagos de naturaleza o valor similar, y no le da derecho a ninguna compensación en caso de que pierda sus derechos bajo la oferta como resultado de la terminación de su contrato de trabajo. Los beneficios o pagos, en efectivo o en especie, que pueda recibir o para los que sea elegible en virtud de la oferta no se considerarán salarios ni se tendrán en cuenta para determinar el monto de los beneficios, pagos u otros derechos futuros que puedan deberse a usted (incluso en casos de terminación del contrato de trabajo).

Información fiscal para empleados residentes en Colombia

Este resumen establece principios generales que se espera apliquen a los empleados que: (i) sean residentes en Colombia para efectos de las leyes fiscales en Colombia y el convenio entre Colombia y Francia para evitar la doble tributación ("el Tratado") y (ii) que tengan derecho a recibir los beneficios del Tratado. Para una asesoría definitiva, los empleados deben consultar a su propio asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales de suscribir acciones de Capgemini a través del compartimiento "ESOP LEVERAGE P 2025" del FCPE "ESOP CAPGEMINI" en esta oferta.

Este resumen se da para efectos informativos solamente y no debe tenerse como concluyente o completo.

Las consecuencias tributarias enumeradas abajo se describen de acuerdo con la ley tributaria colombiana y ciertas leyes francesas tributarias y prácticas tributarias, así como el Tratado, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estas leyes, prácticas y el Tratado podrían cambiar con el tiempo.

Al momento de la suscripción

I. ¿Estaré obligado a pagar algún impuesto o aporte a la seguridad social al momento de la suscripción?

Los empleados que participen en la oferta apalancada negociarán efectivamente el descuento del precio de las unidades a través del acuerdo de intercambio y, por lo tanto, no recibirán el descuento. Por lo tanto, no existirá hecho imponible en Colombia al respecto ni aportes a la seguridad social a pagar.

II. ¿El préstamo sin intereses estará sujeto a impuestos?

Una financiación con un interés reducido o sin intereses no debería tener consecuencias fiscales. Tampoco tendrá la consideración de salario (debe incluirse una leyenda que indique expresamente que los beneficios derivados de los planes no se considerarán parte del salario del trabajador) y; por tanto, no se harán aportes a la seguridad social para el trabajador ni para el empleador.

Durante la vida del Plan

III. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cargo de seguridad social sobre los dividendos?

Bajo la oferta ESOP, de conformidad con el contrato de intercambio, por todos los dividendos recibidos por el FCPE se paga una cantidad igual al banco. Por lo tanto, usted no se beneficia de los dividendos pagados, si los hubiere, a la FCPE ESOP CAPGEMINI.

(i) Impuestos en Francia

En ausencia de una distribución a los empleados por parte de FCPE "ESOP CAPGEMINI" de los dividendos recibidos de Capgemini, no se aplicará retención de impuestos en Francia.

(ii) Impuestos en Colombia

Los empleados que participen en la oferta apalancada no recibirán ningún dividendo bajo el Plan Apalancado, ya que estos se le pagarán al banco. Por lo tanto, no existirá hecho imponible en Colombia al respecto ni aportes a la seguridad social a pagar.

Al momento de la redención

IV. ¿Tendré que pagar algún impuesto o aporte a la seguridad social cuando, al final del período de bloqueo (o en el caso de una salida anticipada autorizada), solicite al FCPE que rediman mis unidades por efectivo?

(i) Impuestos en Francia

No estará sujeto a impuestos sobre la renta en Francia sobre la ganancia, si la hubiere, realizada en la redención de sus unidades.

(ii) Impuestos en Colombia

Cualquier utilidad por encima del precio de suscripción (ajustado por inflación) está sujeta al impuesto sobre la ganancia ocasional, siempre que las unidades se hayan mantenido durante un período de dos años o más. Cuando las participaciones se mantengan durante menos de dos años, las ganancias se gravarán como ingresos ordinarios.

Al momento de la redención de las unidades, la ganancia ocasional se gravará con un impuesto sobre la renta a una tasa del 15% o como un ingreso ordinario a una tasa progresiva del impuesto sobre la renta de hasta el 39%. Estos ingresos deben reflejarse en su declaración de renta, si está obligado a presentar una declaración dentro de los límites estipulados por el Gobierno cada año. En caso contrario, no tendrá que declarar esos ingresos ni tributar por los mismos.

La tenencia de unidades FCPE por más de dos años puede resultar en una obligación tributaria menor ya que las ganancias de capital no se suman con los ingresos derivados de otras fuentes y por lo tanto la tasa impositiva será menor.

No habrá lugar a hacer aportes a la seguridad social (dado que cualquier beneficio derivado del plan no tiene relación alguna con el contrato de trabajo, y por la misma razón se excluye por escrito como parte del salario) o retención en la fuente.

No hay impuestos automáticos al final del período de bloqueo de 5 años. Los impuestos explicados se aplicarán siempre que se rediman las unidades.

V. Impuestos o aportes a la seguridad social que pueden ser aplicables si mis activos se transfieren del compartimento «ESOP LEVERAGE P 2025» a otro compartimento, si no elijo redimir inmediatamente mi inversión al vencimiento del período de bloqueo.

No.

Informes

VI. ¿Cuáles son mis obligaciones de informar con respecto a la suscripción, tenencia y redención de las unidades del FCPE, así como el pago de dividendos, según corresponda?

Las personas físicas deberán presentar una declaración que refleje sus activos en el exterior al 1° de enero de cada año, si el monto de sus bienes en el exterior al 1° de enero de cada año es superior a 2.000 UVT (aprox. COL\$99.598.000 para el año 2025). El plazo es el mismo de la declaración de la renta. No hay ningún pago a realizar. Es una devolución informativa.

A partir del 1° de enero de 2023, las personas físicas están sujetas al impuesto a la riqueza si al 1° de enero de cada año su patrimonio líquido es igual o superior a 72.000 UVT (Col\$3.585.528.000 para el año 2025). Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio neto es igual o superior a 72.000 UVT e inferior a 122.000 UVT (Col\$6.075.487.000 para el año 2025), la tarifa es del 0,5%, si el patrimonio neto es igual o superior a 122.000 UVT e inferior a 239.000 UVT (Col\$11.901.961.000 para el año 2025), la tarifa es del 1% y si el patrimonio neto es igual o superior a 239.000 UVT, la tarifa es del 1,5%.

También existe la obligación de informar la inversión en unidades en su declaración de renta.